



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 986 - 2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 21 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 053-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, el Informe Nº 0456-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de fecha 10 de octubre de 2022 y el Memorando Nº 735-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por la Directora de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita proyecto de resolución y el Memorando Nº 833-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 20 de diciembre, autorizando la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º del D. Leg. Nº 1439, señala que la cadena de abastecimiento público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del D. Leg. Nº 1439, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, dispone la aplicación excepcional, entre otras disposiciones, de la Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (en adelante, el Manual);

Que, el literal A del numeral II del Manual, establece seis (6) procedimientos para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional, que consisten en: el Almacenamiento, la Distribución, el Inventario Físico de Almacén, la Baja de Bienes, la Reposición de Stock y el Registro y Control de Existencias;

Que, el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales es la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en la entidad, de acuerdo al Catalogo Nacional de Bienes Muebles Patrimoniales, aprobado mediante Resolución Nº 158-97/SBN, de fecha 9 de junio de 1997. Entiéndase por bienes muebles de propiedad estatal, a los descritos en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como todos aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/54.01, de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la directiva Nº 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", así como sus Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, el sub numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario, precisando además en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén, precisando además en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el artículo 32° de la citada Directiva prevé que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución designa a la Comisión de Inventario, la cual estará constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la Oficina General de Administración (presidente), b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces (integrante), y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces (integrante);

Asimismo, en su numeral 34.2 del artículo 34, establece que, "La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario". Por otro lado en los numerales 35.3 del artículo 35, establece que, "La fase de trabajo de campo se encuentra a cargo de la Comisión de Inventario y/o equipo de trabajo y/o proveedores de servicios referidos en el artículo 34 de la citada Directiva".



Que, mediante Informe N° 053-2022-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.OA-UL/ACP de fecha 10 de octubre de 2022, el jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, se dirige a la Jefatura de la Unidad de Logística a fin de solicitarle disponga la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales – Periodo 2022 del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, la misma que permitirá realizar el inventario físico general, para su respectiva conciliación con los saldos contables y patrimoniales en aplicación a la normas vigentes.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0456-2022-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.OA/UL de fecha 10 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Logística se dirige a la Directora de la Oficina de Administración, para designar el miembro integrante en representación de su unidad para conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales – Cierre Periodo 2022.

Que, mediante Memorando N° 735-2022-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO-SBS-OA de fecha 10 de noviembre de 2022, la Directora de la Oficina de Administración, autoriza la emisión del acto resolutivo para la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias-periodo 2022 del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS con los representantes de la Oficina de Administración, Unidad de Economía y la Unidad de Logística.

Que, conforme a lo señalado y en cumplimiento de la referida normativa, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de los bienes patrimoniales y de las existencias de los almacenes del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS correspondiente al Ejercicio 2022;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus anexos, aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y sus anexos aprobados por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL modificado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL.



Con el Visto Bueno de las Unidades de Logística y Economía.

Con las facultades administrativas previstas en el numeral 32.2 del artículo 32 del Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva 0006-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de los Bienes Patrimoniales y de Existencias del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud correspondiente al Ejercicio 2022 la cual estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Lic. Adm. **LUZ CELESTE BERNARDO GONZALES** Presidente
Representante de la Oficina de Administración
- Lic. **EVELYN DEL PILAR PASTOR CRISPIN**
Integrante
Representante de la Unidad de Economía
- Bach. **EDUARDO FRANCO DÍAZ ANGELES**
Integrante
Representante de la Unidad de Logística

MIEMBROS SUPLENTE

- Mag. **LILIANA SOLEDAD SOSA MENDIBURO** Presidente
Representante de la Oficina de Administración
- C.P.C. **ROSA LUZ GONZÁLES GARCÍA**
Integrante
Representante de la Unidad de Economía
- Lic. **IRENE RODRÍGUEZ HUERTA**
Integrante
Representante de la Unidad de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística participe como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Personal la notificación de la presente Resolución Administrativa a los integrantes señalados en el artículo primero de la presente Resolución, siguiendo el procedimiento establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado en Decreto Supremos N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LSM/RLGG/IRH
Distribución:

- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ECONOMÍA
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- ÁREA DE LEGAJOS
- INTERESADOS
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Mag. **LILIANA SOSA MENDIBURO**
MAT N° 27783
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN